

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua**, representada en este acto por la **Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García**, en su carácter de **Encargada de la Dirección General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García, Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa y C.P. Abel Gustavo Fuentes Arcos** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas

ANTECEDENTES

1. El pasado 15 quince de enero de 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio de Coordinación Marco con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua.
2. El 06 seis de febrero del 2015 dos mil quince, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, suscribieron el Anexo de Ejecución y Técnico número **I.-01/15** del "**Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas**".
3. El Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas tiene como objetivo fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.
4. La mezcla de recursos para la realización de la obra descrita, ha sido establecida conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el antecedente segundo del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "**La Comisión**" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- La Encargada de la Dirección General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015 ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico suscritos el 06 seis de febrero del 2015 dos mil quince y que se describen en el antecedente segundo del presente instrumento.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en cuanto al recurso estatal se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, del **Programa Q0046.- Programa de infraestructura para el abastecimiento de agua urbana**, según oficio de autorización número SFIA/002/2015, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Quinta.- El 06 seis de febrero del 2015 dos mil quince, se signaron los Anexos de Ejecución y Técnico, para formalizar las acciones mencionadas en el presente instrumento, por lo que en atención a lo señalado en los documentos descritos, "**La Comisión**" es la instancia encargada de la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento.

Sexta.- Mediante oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 579/15 del 10 diez de junio del 2015 dos mil quince, se comunicó a "**El Organismo Operador**" que ha sido considerado dentro del Programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas" así como la asignación de recursos para la ejecución de las obras materia del presente convenio y que además cuenta con código de obra número **OB-204-0228-15**.

Séptima.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), y demás normatividad federal aplicable.

Octava.- Cuenta con los elementos humanos, recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Novena.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

Décima.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao Km. 1, C.P. 36251, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **"El Organismo Operador"** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

Segunda.- Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua a través de **"La Comisión"**, ser considerado en el **Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas**, para realizar la obra descrita en la cláusula primera del presente instrumento.

Cuarta.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), y demás normatividad federal aplicable.

Quinta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Sexta.- Ha solicitado a **"La Comisión"** sea esta quien adjudique, contrate, ejecute y supervise por sí o por conducto de terceros las obras y acciones materia de este convenio.

Séptima.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de las entidades participantes, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio en el que se ejecutan.

Octava.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Novena.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a sus correspondiente Anexos Técnico y de Ejecución.

Décima.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Naranjos 101 Colonia Bellavista**, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, **C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.**

Con base en las declaraciones anteriores, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en conjuntar acciones y aportar recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio, por ello, se realizará la obra consistente en:

- **Construcción de tanque elevado y línea de alimentación en el sector B de la zona norte en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.**

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal de las obras y acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de \$2,958,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación, estará integrado de la siguiente manera:

CÓDIGO DE OBRA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	PORCENTAJE DE APORTACIÓN			EJECUTOR
							FED.	EDO.	MPIO.	
OB-204-022B-15	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y LÍNEA DE ALIMENTACIÓN EN EL SECTOR B DE LA ZONA NORTE	\$2,900,000.00	\$1,450,000.00	\$725,000.00	\$725,000.00	50%	25%	25%	CMAPAS
		GASTOS DE OPERACIÓN TOTAL	\$58,000.00	\$29,000.00	\$14,500.00	\$14,500.00	50%	25%	25%	
		GASTOS DE OPERACIÓN CMAPAS	\$40,600.00	\$20,300.00	\$10,150.00	\$10,150.00	50%	25%	25%	CMAPAS
		GASTOS DE OPERACIÓN CEA	\$17,400.00	\$8,700.00	\$4,350.00	\$4,300.00	50%	25%	25%	CEA
			\$2,958,000.00	\$1,479,000.00	\$739,500.00	\$739,500.00	50%	25%	25%	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en que una vez que la obra descrita en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, **"La Comisión"** procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de **"El Organismo Operador"** a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Gastos de Operación.- El monto correspondiente por concepto de **Gastos de Operación**, no podrá ser

superior al **2.8%** del monto considerado para el presupuesto de obra de las acciones contempladas en el presente documento, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Importe de Gastos de Operación.- Las partes acuerdan que del importe contemplado para Gastos de Operación, el 70% (setenta por ciento) será aplicado por **"El Organismo Operador"** en su calidad de Entidad Ejecutora; el 30% (treinta por ciento) para **"La Comisión"**, como apoyo a la supervisión normativa.

El importe de los gastos de operación para el **"El Organismo Operador"** que corresponde aportar a **"La Comisión"** de la aportaciones federal y estatal serán radicados a través de dos ministraciones en igual porcentaje siendo la primera a la firma del presente y la subsiguiente contra la presentación de la comprobación de la primera.

Por su parte **"El Organismo Operador"** radicará a **"La Comisión"** el importe de los Gastos de Operación de la concurrencia municipal a la firma del presente.

Para la aplicación, gasto y comprobación de los recursos de **Gastos de Operación**, se estará en todo momento a lo establecido en el Capítulo XII denominado Gastos de Operación, del Manual de Operación y Procedimientos 2015 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Administración de Recursos.- Las partes otorgan su conformidad para que **"El Organismo Operador"** sea el encargado de la administración, programación y liberación de los recursos federales, estatales y municipales presupuestados para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"El Organismo Operador"** se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que **"El Organismo Operador"** perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"** en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por **"La Comisión"** de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del recibo o factura que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Séptima.- Plazo de ejecución.- **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en que la obra descrita en la cláusula primera anterior, se ejecutarán conforme al programa de ejecución físico que se encuentra en el expediente técnico validado y conforme a la ruta crítica y calendario de ejecución que presente la contratista.

Octava.- Normativa.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión directa de la obra, estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y

conforme a las estipulaciones señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la declaración quinta de "El Organismo Operador".

Novena.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- "El Organismo Operador" acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de la obra, las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Décima.- Expedientes Técnicos.- "La Comisión" se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de la obra antes descrita, previa solicitud de "El Organismo Operador". Asimismo, se compromete a concurrir la asistencia técnica de la Comisión Nacional del Agua en caso de ser requerida.

Décima Primera.- Terrenos y Permisos.- "El Organismo Operador" será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vaya a ejecutar la obra descrita en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, autorizaciones, licencias o cualquier otro que se requiera con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Décima Segunda.- Recursos Adicionales.- "La Comisión", manifiesta que en caso de que la ejecución de la obra sea superior el importe descrito, se compromete a realizar las gestiones y trámites para que las partes aporten recursos económicos adicionales a los manifestados en la cláusula segunda anterior en la misma estructura financiera.

Décima Tercera.- Finiquito.- Las partes acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de la obra señalada en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada, debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Décima Cuarta.- Alcances.- "El Organismo Operador" se obliga a concluir en su totalidad la obra motivo del presente convenio, con fundamento en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2015 a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "El Organismo Operador".

En el caso de que la obra sea superior al importe del Contrato que se haya celebrado, "El Organismo Operador" deberá comunicar a "La Comisión" sobre dichos incrementos, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre las partes.

Décima Quinta.- Estimaciones.- "El Organismo Operador" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por "La Comisión" antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Sexta.- Retenciones.- "El Organismo Operador", se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Décima Séptima.- Informes.- "El Organismo Operador" se obliga a informar a "La Comisión" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera anterior a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico de las obras o acciones por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "El Organismo Operador" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Octava.- Verificación.- "El Organismo Operador" autoriza a "La Comisión" o a quienes estos faculten, a verificar en cualquier momento la ejecución de la obra; "La Comisión" podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Décima Novena.- Entrega-Recepción.- "El Organismo Operador" al concluir la obra, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "La Comisión"; la Comisión Nacional del Agua, e invitar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Contraloría Municipal, quienes participarán como testigos en dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, "El Organismo Operador" deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Vigésima.- Mantenimiento.- "El Organismo Operador" recibirá la obra para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de la misma.

Vigésima Primera.- Difusión.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de la obra, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Segunda.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Tercera.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada de la obra objeto del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Vigésima Cuarta.- Terminación.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;

- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Quinta.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Sexta.- Responsabilidad Administrativa.- Cada una de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

Vigésima Séptima.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales competentes.


Vigésima Octava.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 16 dieciséis de diciembre del año 2015 dos mil quince, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.


Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 diecisiete de junio del 2015 dos mil quince.

Por "La Comisión"


Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García
Encargada de la Dirección General

Por "El Organismo Operador"


L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García
Presidente del Consejo Directivo


Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa
Secretario del Consejo Directivo


C.P. Abel Gustavo Fuentes Arcos
Tesorero del Consejo Directivo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"